

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

MXDP/mvas.-

PROVIDENCIA, 29 de Octubre de 1999.-

EX.Nº 2.170.- / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 6, 8, 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- El Convenio de Colaboración y Ayuda celebrado con fecha 22 de Octubre de 1999, entre las MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA y DE CHAÑARAL.-

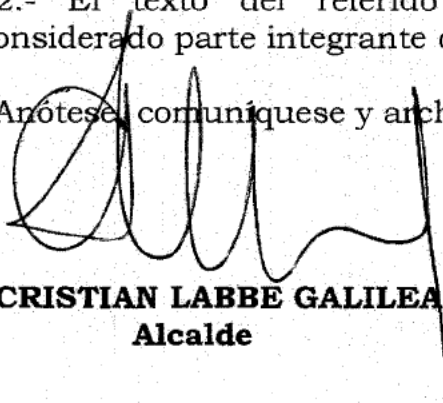
2.- El Memorandum Nº304 de 29 de Octubre de 1999 de la Coordinadora Municipal.-

D E C R E T O :

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Ayuda celebrado con fecha 22 de Octubre de 1999, entre las **MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA y DE CHAÑARAL.-**

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde


MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN
Secretario Abogado Municipal Subrogante

Distribución:

- Municipalidad de Chañaral
- Gabinete Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Coordinación Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación
- Secretaría Municipal
- Archivo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA – MUNICIPALIDAD DE
CHAÑARAL**

En Santiago, a **22 OCT. 1999**, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Providencia y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, por una parte y doña **MYRIAM VECCHIOLA TRABUCCO**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Chañaral y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Merino Jarpa N°801, Comuna de Chañaral, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda.

PRIMERO:

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N°662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Providencia representada por don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, y la I. Municipalidad de Chañaral representada por doña **MYRIAM VECCHIOLA TRABUCCO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Intercambiar y realizar un análisis de las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollo e intercambio de estudios realizados o a realizarse tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio y la respectiva Comunidad.

3. Desarrollo de programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Realización de análisis e intercambio de experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo el intercambio de los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Realización de análisis e intercambio de experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambio de la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Realización de análisis e intercambio relativo a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro del plazo prudente.
8. Tender a la implementación necesaria cuyo objeto sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores y jóvenes de las respectivas comunas con fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
10. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
11. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
12. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
13. Intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de planes medio ambientales.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera anterior, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

TERCERO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

QUINTO:

La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Coordinadora Municipal designado para este efecto Sra. María Verónica Yávar Bascuñán.

SEXTO:

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

SÉPTIMO:

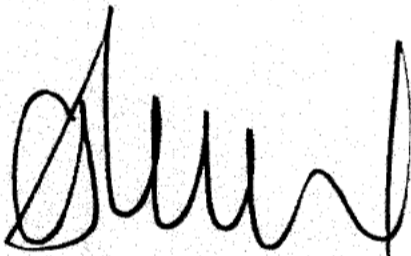
El presente Convenio deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio.

OCTAVO:

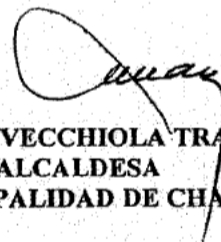
El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Providencia y tres en poder de la I. Municipalidad de Chañaral.

La personería de don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Providencia consta del Decreto Alcaldicio AR.Nº380 del 6 de diciembre de 1996.

La personería de doña **MYRIAM VECCHIOLA TRABUCCO** para representar a la Ilustre Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio Nº952 de fecha 6 de diciembre de 1996.



CRISTIAN LABBÉ GALILEA.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



MYRIAM VECCHIOLA TRABUCCO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

